



ORDENANZA N° 184-MSI

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS, El Informe N° 1789-2006-10-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 29 de noviembre del año 2006 y el Informe N° 254-2006-14-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 23 de noviembre del año 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, en los Gobiernos Locales, el Concejo Municipal cumple la función normativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;





ORDENANZA N° 184-MSI

Que, mediante el Informe N° 254-2006-14-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria, se establece la necesidad de fijar los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Recibos de Pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, a partir del ejercicio fiscal 2007;

Que, mediante Memorandum N° 210-2006-16-GFI/MSI, la Gerencia de Finanzas informa los resultados del costeo individual por emisión de carpetas para el ejercicio 2007;

Que, conforme con lo expuesto resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por concepto de emisión de la actualización mecanizada del valúo predial, la determinación de tributos y su distribución al domicilio fiscal, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, a partir del ejercicio 2007;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO POR EMISIÓN DEL VALÚO PREDIAL, LA DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES A PARTIR DEL EJERCICIO FISCAL 2007.

Artículo Primero.- FIJAR en S/.10.90 (Diez con 90/100 Nuevos Soles) el derecho por el servicio de emisión consistente en la actualización mecanizada del valúo predial, la determinación de tributos y su distribución al domicilio fiscal, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, aplicables en la jurisdicción distrital de San Isidro, a partir del ejercicio fiscal 2007. Este monto será abonado conjuntamente con el pago de la primera cuota del Impuesto Predial.





ORDENANZA N° 184-MSI

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero de 2007, previa publicación. Esta Ordenanza tendrá vigencia hasta que sea modificada, abrogada, sustituida o derogada.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Alcalde de San Isidro para que mediante decreto dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Finanzas y Gerencia de Sistemas.

Dado en San Isidro, a los seis días del seis de diciembre del año dos mil

seis.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE



LOIS ALBERTO MARAVÍ SÁEZ
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

